



RESOLUCIÓN N° 072.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS O LABORALES EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 15 de febrero del 2022.

VISTO:

La Nota DGP N° 067/22 de fecha 03 de febrero del 2022, presentada por la Dirección de Gestión de Personas; el Dictamen N° 088/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGP N° 067/22 de fecha 03 de febrero del 2022, la Dirección de Gestión de Personas eleva a consideración el proyecto de reglamentación general para Pasantías Educativas o Laborales en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), elaborado por el Departamento Técnico y de Capacitación.

Que, el Reglamento de Pasantías Educativas o Laborales regulará los mecanismos y documentos para la realización de Pasantías en la Institución, señalado los objetivos de la misma.

Que, la Ley N° 2459/04 “*QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: j) dictar el reglamento interno y el manual operativo; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 119/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 088/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento para emitir la Resolución aprobando el reglamento de pasantías educativas o laborales sin ayuda económica en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento General de Pasantías Educativas o Laborales en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.



Ing. Agr. *[Signature]*
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 072.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS O LABORALES EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección de Gestión de Personas, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/mc/dr

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 072.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS O LABORALES EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 15 de febrero del 2022.

VISTO:

La Nota DGP N° 067/22 de fecha 03 de febrero del 2022, presentada por la Dirección de Gestión de Personas; el Dictamen N° 088/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGP N° 067/22 de fecha 03 de febrero del 2022, la Dirección de Gestión de Personas eleva a consideración el proyecto de reglamentación general para Pasantías Educativas o Laborales en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), elaborado por el Departamento Técnico y de Capacitación.

Que, el Reglamento de Pasantías Educativas o Laborales regulará los mecanismos y documentos para la realización de Pasantías en la Institución, señalado los objetivos de la misma.

Que, la Ley N° 2459/04 “*QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: j) dictar el reglamento interno y el manual operativo; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 119/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 088/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento para emitir la Resolución aprobando el reglamento de pasantías educativas o laborales sin ayuda económica en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el *Reglamento General de Pasantías Educativas o Laborales en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, conforme al Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Cruz
Secretaria General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 072.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS O LABORALES EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección de Gestión de Personas, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA 
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

RG/ct/mc/dr

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 072.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS O LABORALES EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

ANEXO I.

REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS O LABORALES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).

Capítulo I – Introducción general.

Art. 1º. Definición. La pasantía es una práctica que tiene como fin desarrollar conocimientos y facultades, realizadas por profesionales o estudiantes, con la intención obtener experiencias de campo.

Art. 2º. Objetivo del reglamento. Establecer y regular las bases y condiciones de las pasantías a ser desarrolladas en la Institución, independientemente a la modalidad, como así también establecer las documentaciones para la ejecución de estas.

Art. 3º. Objetivo de la Pasantía. Estimular en los beneficiados las manifestaciones de conductas propias a los campos de actuaciones pertinentes de manera profesional y técnica, y así obtener mayores oportunidades de ingresos en el mercado laboral.

Art. 4º. Tipos de pasantía. Para los fines del presente reglamento se podrán desarrollar dos tipos de pasantías:

a) **Pasantías Educativas:** son aquellas pasantías destinadas a estudiantes, sean de instituciones públicas o privadas, con el fin de poner en práctica y en evaluación sus conocimientos en áreas de interés en la institución.

b) **Pasantías Laborales:** son aquellas pasantías destinadas a profesionales con la intención de desarrollar sus conocimientos en áreas de interés en la institución.

Art. 5º. Documentaciones. Las documentaciones que deberá presentar todo interesado en realizar una pasantía en el SENAVE son:

a) Nota de Solicitud de Pasantía dirigida a la Máxima Autoridad Institucional, que deberá contener como mínimo los datos personales y de contacto de solicitante.

b) Los estudiantes deberán presentar la Nota de Solicitud de Pasantía (inc. a) firmada por el responsable de la Unidad de Pasantía o similar de la Institución Educativa.

c) Los menores de edad deberán presentar una autorización firmada por uno de los padres o tutor, con sus respectivas copias de Cédulas de Identidad.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 072.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS O LABORALES EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Art. 6°. *Presentación de solicitudes de pasantías educativas o laborales.* Las solicitudes de pasantías educativas o laborales se presentarán vía Mesa de Entrada Única (MEU) y deberán ser acompañadas con las documentaciones que se requiera según el tipo de pasantía.

Art. 7°. *Condiciones para autorización.* La aprobación de la pasantía estará sujeta al visto bueno de la dependencia de interés; de preferencia iniciará el primer día hábil de cada mes.

Art. 8°. *Carta de aceptación.* Una vez recibido el visto bueno de la dependencia de pasantía, el Titular de la Dirección de Gestión de Personas suscribirá una Carta de Aceptación de Pasantías que será entregada al pasante al momento de suscribir el contrato.

Art. 9°. *Firma del Contrato de Pasantía.* Siempre que sea posible, se convocará al pasante para la firma del contrato, caso contrario será enviado por intermedio del supervisor. Se autoriza al Titular de la Dirección de Gestión de Personas suscribir los contratos.

Art. 10°. *Supervisor de Pasantía.* El superior inmediato del área donde se realiza la pasantía será el Supervisor de la Pasantía.

Art. 11°. *Registro de asistencia.* Los pasantes registrarán su asistencia a través de sistemas biométricos preferentemente o en una planilla siempre que exista justificación. El horario y los días de pasantía serán de mutuo acuerdo con el supervisor de pasantía.

Art. 12°. *Duración de la pasantía.* La duración de la pasantía será determinada por el total de horas o días que solicite el pasante, pudiendo esta extenderse, previa solicitud y aceptación por parte de la dependencia de interés.

Art. 13°. *Evaluación del pasante.* El pasante será evaluado en el desarrollo de las actividades asignadas el por supervisor, en formulario provisto para el efecto.

Art. 14°. *Constancia de Pasantía.* Una vez concluida la pasantía o a solicitud del pasante, el Departamento Técnico y de Capacitación emitirá una constancia donde se indicará la cantidad de horas realizadas y las dependencias de pasantía.

Art. 15°. *Terminación de la pasantía.* Las pasantías terminarán por:

- a) Culminación de las horas de pasantía solicitada.



Ing. Agr. María Conchita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 072.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS O LABORALES EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

- c) Renuncia del Pasante.
- d) Cumplimiento del plazo del contrato de pasantía.
- e) Abandono injustificado de la pasantía o fallecimiento.
- f) Rescisión unilateral del contrato por parte del SENAVE, sin responsabilidad para la institución, con el único requisito de notificar por escrito al pasante.

Art. 16°. *Trámite de pasantía.*

- a) Las solicitudes serán remitidas a la Dirección de Gestión de Personas (DGP) para el control documental, a través del Departamento Técnico y de Capacitación o dependencia responsable.
- b) El DTC requerirá al solicitante el documento que falte, si fuera el caso, y una vez completado, solicitará la disponibilidad de lugar al titular de la dependencia donde podría realizarse la pasantía.
- c) El DTC informará al pasante de la aprobación y la fecha de inicio.
- d) El DTC elaborará el contrato de pasantía en dos (2) ejemplares y convocará al pasante la firma del contrato y el registro biométrico.
- e) El DTC dará seguimiento al desarrollo de la pasantía hasta concluir, generando la Constancia una vez concluida.

Art. 17°. Toda pasantía realizada en el SENAVE **no implica relación de dependencia laboral** entre la institución y el pasante; no causará vacaciones ni tendrá derecho a remuneración extraordinaria o adicional, seguro médico, bonificaciones o pagos que no se autoricen expresamente.



FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARÍA GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



